

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1082-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Karina Concepción Murgueitio Roa, en contra de la sentencia de 1 de abril del 2013, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0066-2013, 051-2013, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por los señores Rodríguez Neira Aquiles Aníbal, Flores Quinde Tomas Teodoro, Aguilar Moscoso Víctor Manuel y Orejuela Delgado Pedro Simón e inadmite la acción propuesta en contra del Tribunal Electoral del Colegio de Arquitectos del Guayas, en la cual solicitaba se disponga la suspensión de la posesión de los candidatos de la lista A, a las dignidades de presidente y vocales del directorio del Colegio de Arquitectos del Guayas., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 25 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm